



INFORME DE AUDITORÍA N° 82/2022 UAI/MSG

Unidad de Auditoría Interna

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022

**“Servicio de Buques
Guardacostas”**

**PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA**



Informe de Auditoría N° 82/2022 UAI/MSG

Servicio de Buques Guardacostas de la Prefectura Naval Argentina

Introducción

Relevar y evaluar los procesos aplicables vinculados al funcionamiento del Servicio de Buques Guardacostas en los escenarios marítimos y fluviales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, según la normativa vigente.

Desarrollo

INIFORME EJECUTIVO

INFORME ANALÍTICO

| | |
|---|----|
| I. Objetivo de la Auditoría | 6 |
| II. Alcance de la Tarea | 6 |
| III. Marco de Referencia | 7 |
| IV. Observaciones, Recomendaciones, Opinión del Auditado y Comentarios | 19 |
| V. Conclusión | 24 |

Anexos

Anexo I – CONVE- 2020-71184188-APN-UGA#MSG
Convenio Específico de Articulación entre el Ministerio de
Defensa y el Ministerio de Seguridad.

Anexo II – Relación de Patrullaje. Periodo 2020-2022.

Anexo III – Unidades de Superficie.

Anexo IV – Protocolo de Actuación.

INFORME EJECUTIVO

El objetivo de este informe es relevar y evaluar los procesos aplicados por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA vinculados al funcionamiento del Servicio de Buques Guardacostas en los escenarios marítimos y fluviales.

Las actividades se llevaron a cabo desde septiembre hasta noviembre del año 2022, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados por las Resoluciones N° 152/2002 y N° 3/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente.

Las observaciones surgidas de la labor realizada son las siguientes:

Observación N° 1. La Prefectura Naval Argentina cuenta con Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos que no contemplan a la nueva estructura organizativa de la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre.

Observación N° 2. Se advierte la falta de coincidencia entre el organigrama del Servicio de Buques Guardacostas, informado a la Unidad de Auditoría Interna mediante la nota NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA - Anexo I, y el organigrama aprobado por la DISFC-2020-399-APN-MSG - R.I. PNA 3-098 Reglamento Especial de Buques Guardacostas.

El mencionado Reglamento - en el punto 3.7 - dice Jefe de la División Material cuando corresponde Jefe de la División Taller Naval.

Observación N° 3. La Prefectura Naval Argentina no tiene definida una Actividad específica dentro del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, referida al Servicio de Buques Guardacostas

Asimismo, el servicio carece de indicadores propios que permitan medir la eficiencia, eficacia e impacto de la gestión vinculada a la seguridad de la navegación.



Observación N° 4. Existen discrepancias entre la información suministrada mediante nota NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA, respecto a los días operados y la ejecución de Mediciones Físicas que surge del Sistema de Información Financiera e-Sidif.

| PERIODO | NOTA NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA DIAS OPERADOS | e-SIDIF | DIFERENCIA DE DIAS |
|---------------|--|---------|--------------------|
| 2020 | 211 | 237 | -26 |
| 2021 | 132 | 167 | -35 |
| al 30/06/2022 | 128 | 100 | 28 |

Observación N° 5. En el proyecto de Ley del Presupuesto 2023 la Prefectura Naval Argentina establece como única Unidad Ejecutora del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, a la Dirección de Operaciones. Sin embargo, por Disposición DISFC-2021-1388-APN-PNA#MSG de 5 de noviembre de 2021 se creó la “Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre” dependiente de la Dirección General de Seguridad. Por lo que debería identificarse la responsabilidad de cada una de la Direcciones: la Dirección de Operaciones y la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre.

Finalmente, cabe destacar que el Informe Preliminar fue puesto a consideración de la DIRECCION DE TRAFICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE, mediante NO-2023-18130795-APN-UAI#MSG, la que emitió su opinión, manifestó la aceptación de las observaciones e informó los cursos de acción implementados para subsanarlas, mediante NO-2023-25508498-APN-DTRA#PNA.

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, tendiente a relevar y evaluar los procesos aplicables vinculados al funcionamiento del Servicio de Buques Guardacostas en los escenarios marítimos y fluviales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, surge



**Ministerio de Seguridad
Argentina**

la necesidad de actualizar en un corto plazo los Reglamentos Internos y Manuales de Procedimiento que apliquen para la nueva estructura orgánica.

Por otro lado, se recomienda definir una Actividad específica dentro del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, que contenga metas específicas para el Servicio de Buques Guardacostas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2023.

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo de este informe es relevar y evaluar los procesos aplicados por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA vinculados al funcionamiento del Servicio de Buques Guardacostas en los escenarios marítimos y fluviales.

II. ALCANCE DE LA TAREA

El presente Informe se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2022, aprobado por la Sindicatura General de la Nación mediante RESOL-2022-141-APN-SIGEN.

Las actividades se llevaron a cabo desde septiembre hasta noviembre del año 2022, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobados por las Resoluciones N° 152/2002 y N° 3/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente.

El análisis del funcionamiento del servicio de buques del presente informe se limita a los procesos de transporte marítimo.

II.1. Procedimientos de Auditoría.

1. Recopilación y análisis de la normativa vigente.
2. Relevamiento de la estructura orgánico-funcional.
3. Reuniones y entrevistas con autoridades y técnicos del área auditada.
4. Análisis de aspectos presupuestarios a nivel físico y financiero del Programa 31 – Policía de Seguridad de la Navegación.
5. Verificación de la existencia de manuales de procedimientos.



6. Análisis de las NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA y NO-2022-118493951-APN-DTRA#PNA, recibidas en respuesta a la NO-2022-93840139-APN-UAI#MSG de esta Unidad de Auditoría Interna.

III. MARCO DE REFERENCIA

III.1. Marco Normativo.

Principal Normativa aplicable vinculada al Servicio de Buque Guardacostas

1. Ley N°18.398 - Ley Orgánica de la Prefectura Naval Argentina y modificaciones.
2. Ley N° 23.968 - Ley de Espacios Marítimos
3. Ley N° 24.059 - Ley de Seguridad Interior y sus modificatorias
4. Ley N° 24.543 - Derecho del Mar (CONVEMAR)
5. Ley N° 24.922 – Régimen Federal de Pesca.
6. CONVE- 2020-71184188-APN-UGA#MSG Convenio Específico de Articulación entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad de la Nación sobre materias afines en vigilancia de aguas jurisdiccionales
7. Decreto 256/2010-Transporte Marítimo
8. Decisión Administrativa DA-2019-16-APN-JGM –Aprueba la Estructura Organizativa de la Prefectura Naval Argentina, dependiente del Ministerio de Seguridad, de acuerdo con el organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y acciones.
9. Resolución 396/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación “Protocolo de Actuación para Unidades de Superficies ante la Detección de Buques Pesqueros Extranjeros en Infracción a la Ley N° 24.922 y del Código Penal de la Nación.”
10. DISFC-2021-1388-APN-PNA#MSG Creación de la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre.
11. R.G. PNA 3-036 Régimen de Inspecciones Extraordinarias.
12. R.I. PNA 3-098- Reglamento Especial del Buque Guardacostas
13. R.I. PNA 3-062- Reglamento Especial de Unidades de Superficie
14. Manual de Procedimiento Servicio de Buques Guardacostas de la Dirección de Operaciones. Procedimientos Policiales en Espacios Marítimos.

III.2. Resultado de las tareas de Auditoría

III.2.1. Principales antecedentes normativos

La Ley General N° 18.398 establece que la Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad que, entre otros, tiene a su cargo el servicio de policía de seguridad.

En su artículo 5° define las funciones que le corresponden como Policía de Seguridad la Navegación:

- Intervenir en todo lo relativo a la navegación haciendo cumplir las leyes que la rigen;
- Dictar las ordenanzas relacionadas con las leyes que rigen la navegación y proponer las que establezcan las faltas o contravenciones marítimas y fluviales y sus sanciones, siendo su autoridad de aplicación;
- Ser órgano de aplicación en el orden técnico de los convenios internacionales sobre seguridad de la navegación y de los bienes y de la vida humana en el mar;
- Llevar el Registro Nacional de Buques que comprenderá el Registro de Matrícula de los buques argentinos y el Registro de Dominio y demás derechos reales, gravámenes, embargos o interdicciones que recaigan sobre los buques.

En el artículo 4° de la citada Ley establece que la Prefectura actúa en mares, ríos, lagos, canales y demás aguas navegables destinadas al tránsito y comercio interjurisdiccional y los puertos sometidos a jurisdicción nacional; en la Antártida Argentina; las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, en las costas y playas marítimas y fluviales; en las Zonas de Seguridad de Frontera Marítima y en las márgenes de los ríos navegables.

La Ley N° 23.968 en el artículo 1° fija las Líneas de Base de la República Argentina. Establece en su artículo 3° que el mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas a partir de las líneas de base.



La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

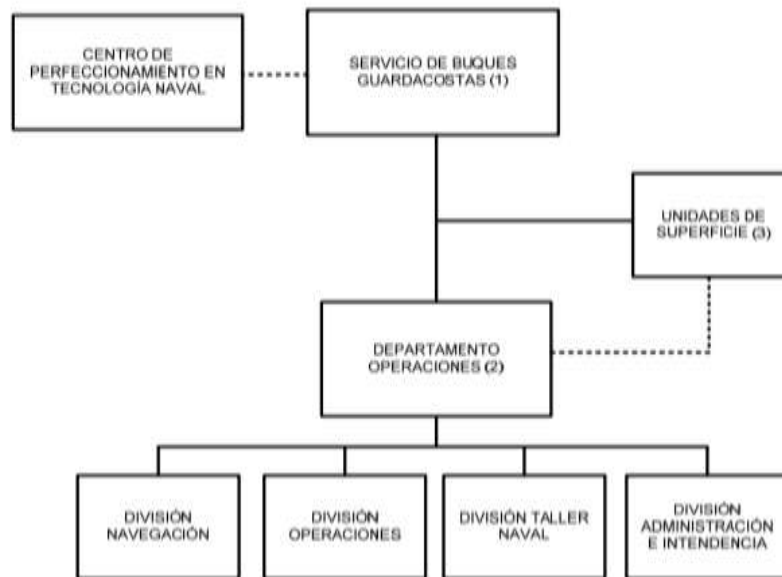
Respecto de La Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) el artículo 5° de la ley N°23.968 define dicha zona entre, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas a partir de las líneas de base.

En su párrafo tercero el art. 5° agrega: “... *En la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos...*”

III.2.2. Estructura Organizativa.

Mediante la DISFC-2020-399-APN-PNA#MSG de fecha 21 de abril de 2020 se aprobó el R.I. PNA 3-098 Reglamento Especial del Servicio de Buques Guardacostas.

En su Anexo 2 se encuentra definido el organigrama del Servicio de Buques Guardacostas (SBGC) como un servicio operativo descentralizado por encontrarse físicamente fuera del edificio Guardacostas.



Referencias:
(1) RANGO DE DEPARTAMENTO
(2) RANGO DE DIVISION
(3) ENUMERADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO
----- Relación orgánica
- - - - - Relación Funcional

El Servicio de Buques Guardacostas conforme a su Reglamento Interno RI 3-098, ejerce las funciones de la seguridad de la navegación en todas las aguas comprendidas en la jurisdicción nacional, asistiendo a los procesos de transporte marítimo, fluvial y lacustre, de carácter comercial, deportivo o recreativo y sus actividades asociadas, observando el cumplimiento de las normas que regulan la actividad mediante el patrullaje, control y apoyo de dichas actividades.

Además, realiza el patrullaje para la protección de los recursos naturales—mediante el empleo de las unidades de superficie que se encuentran bajo su administración.

Respecto a sus tareas particulares el Servicio debe entender en la realización - por intermedio de las Unidades de Superficie - de los patrullajes que se ordenen en el ejercicio de las funciones de policía de seguridad de la navegación, policía de seguridad y orden público, policía judicial y de la jurisdicción administrativa de la navegación, policía de preservación del medio ambiente, policía de la caza y pesca marítima, y por delegación policía auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria, efectuando entre otras:



- ✓ Control del cumplimiento de la legislación aplicable.
- ✓ Asistencia y salvamento de buques y embarcaciones.
- ✓ Vigilancia de aguas jurisdiccionales.
- ✓ Custodia de las fronteras marítimas.
- ✓ Búsqueda y rescate de náufragos.
- ✓ Control del tránsito marítimo.
- ✓ Control de actividades de pesca y de carácter científico en el Mar Argentino.
- ✓ Contralor de actividades ilícitas en la Zona Económica Exclusiva Argentina con relación a los recursos existentes.
- ✓ Inspección y verificación de buques tendientes a desarrollar tareas de vigilancia y protección, desplegando acciones de prevención y represión de delitos y contravenciones en general.

Respecto de la estructura Orgánica del Servicio de Buques Guardacostas, se encuentra dentro de su órbita:

Departamento de Operaciones: tiene como tarea general asistir al Jefe del Servicio de Buques Guardacostas, ejerciendo la supervisión efectiva de todas las actividades que se desarrollen en el cumplimiento de las tareas asignadas por las leyes y reglamentos.

Dependen de este Departamento las siguientes Divisiones:

División Navegación: Entiende en la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de las tareas operativas desarrolladas por las Unidades de Superficie dependientes del Servicio.

División Operaciones: Asiste al Jefe del Departamento Operaciones en todo lo relacionado con el empleo de los medios operativos dependientes del Servicio, excepto las



Unidades de Superficie, su alistamiento y el planeamiento relacionado con el área de su responsabilidad.

División Taller Naval: Asiste al Jefe del Departamento de Operaciones en todo lo relacionado al mantenimiento, reparación y acondicionamiento inicial de las Unidades de Superficie dependientes del Servicio, su alistamiento y el planeamiento relacionado con el área de su responsabilidad.

División Administración e Intendencia: Entiende en la administración de los recursos humanos y financieros, bienes muebles e inmuebles, y en la supervisión y contralor de las tareas logísticas desarrolladas por el Servicio de Buques Guardacostas.

En la actualidad, el Servicio depende orgánicamente de la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre, y funcionalmente del Departamento de Servicio de Tráfico Marítimo. Cabe aclarar que con anterioridad a la vigencia de la DISFC-2021-1388-APN-PNA#MSG de fecha 5 de noviembre de 2021, por la cual se creó la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre, el Servicio de Buques Guardacostas dependía orgánicamente de la Dirección de Operaciones. A la fecha del presente Informe, los reglamentos y manuales internos se encuentran desactualizados respecto de la nueva dependencia.

III.2.3. Operatoria del Servicio de Buques Guardacostas

III.2.3.1 Patrullaje

La PNA en su carácter de Autoridad Marítima Nacional, a través del Servicio de Buques Guardacostas ejerce sus funciones de “Seguridad de la Navegación”, mediante la implementación de procedimientos operativos y de control.

La Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre dependiente de la Dirección General de Seguridad, elabora un cronograma de previsión de operativos a desarrollar por las



unidades subordinadas, en observancia de las directivas impartidas y los lineamientos planteados por el Ministerio de Seguridad.

En la actualidad, en lo referente a la Vigilancia de Aguas Jurisdiccionales, existe un Convenio Específico de Articulación entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

El objeto del Convenio (CONVE-2020-71184188-APN-UGA#MSG) establecido en la cláusula primera, es la implementación de mecanismos de coordinación, cooperación y complementación entre las partes, sobre aquellas materias afines en Vigilancia de Aguas Jurisdiccionales.

Se detallan en el **Anexo I** particularidades del mencionado convenio.

Dentro del Convenio, el Programa Específico 2.1 (IF-2021-05876168-APN-DNCOI#MSG) “CRONOGRAMA DE PATRULLAJES” coordina patrullas de superficie y aéreas, e intercambios de personal, establece los objetivos, obligaciones de las partes, planes de trabajo, plazos de ejecución, recursos humanos y técnicos y recursos de tipo financiero involucrados. Dentro del plan de trabajo coordina un cronograma semestral de patrullas marítimas y de vuelos a ser ejecutados por la Armada Naval Argentina y la Prefectura Naval Argentina, respectivamente.

La planificación de los patrullajes de buques para el control de los espacios marítimos en el marco del acuerdo entre ambas Fuerzas, generalmente es por intervalos de 15 días durante la temporada alta (noviembre-mayo) y para el resto del año con patrullaje de oportunidad según la cantidad de buques extranjeros presentes en la zona adyacente al límite de la ZEEA.

La PNA efectúa patrullajes con medios aéreos y marítimos para controlar la pesca ilegal dentro de la ZEEA, que complementa con tecnología aplicada al control (Sistema Guardacostas), que permite la detección y seguimiento de los buques en los diferentes espacios marítimos.



Para dicha tarea cuentan con el soporte de los sistemas de comunicaciones para la detección de irregularidades: el “RADAR” (Radio detection and range), el “MIRA” (Monitoreo e información RADAR y AIS), ambos instalados a bordo de los Buques Guardacostas.

Toda vez que un buque guardacostas detecta un buque de bandera extranjera sin autorización pescando dentro de la ZEEA, el servicio de aviación, a través de los “patrulleros marítimos”, presta colaboración para el seguimiento e identificación del buque infractor.

En lo referente al aprovisionamiento de combustible, se realiza en puerto una vez finalizado el patrullaje, con el fin de mantener la operatividad y la condición de alistamiento para su afectación inmediata.

En lo que se refiere a la tripulación, cada campaña tiene una duración de 15 a 20 días operativos; durante este período permanecen a bordo hasta al regreso al puerto de asiento. Eventualmente pueden realizarse relevos de tripulantes por cuestiones excepcionales evaluadas por el Capitán. En cuanto al aprovisionamiento de agua potable y víveres, se efectúa habitualmente en el puerto de asiento, previo al zarpe.

Los Buques Guardacostas para cumplir funciones operativas deben contar con cuarenta (40) tripulantes (incluidos Capitán, Oficiales y Suboficiales), mientras que un Guardacostas tipo Multipropósito, debe contar con treinta (30).

Según las estadísticas proporcionadas, (NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA) las unidades dependientes del Servicio de Buques Guardacostas, desde el año 2020 y hasta mediados de agosto de 2022, efectuaron un total de treinta y dos (32) patrullajes de control jurisdiccionales en posiciones cercanas al límite de la ZEEA, contabilizando 499 días operados. En dichos operativos se efectuaron cincuenta y ocho (58) inspecciones extraordinarias a buques pesqueros de bandera nacional. (**Anexo II**)

III.2.3.2 Unidades de Superficie.

Actualmente el Servicio de Buques Guardacostas cuenta con trece (13) unidades de superficie bajo su dependencia orgánica (**Anexo III**). Fueron incorporados entre los años 1981 a 1983 y están distribuidos en el litoral marítimo nacional los siguientes buques:

- GC-24 “Mantilla”: sitio de amarre en Dársena E del Puerto de Bs As, se encuentra en condiciones de operar, fecha del último mantenimiento de los motores principales, auxiliares y caja reductora julio de 2021.
- GC 25 “Azopardo”: sitio de amarre en Dársena E del Puerto de Bs As, se encuentra en condiciones de operar, fecha del último mantenimiento de los motores principales, auxiliares y caja reductora año 2009.
- GC 26 “Thompson”: sitio de amarre en el Puerto de Mar del Plata, se encuentra en condiciones de operar, fecha del último mantenimiento de los motores principales y auxiliares septiembre de 2011.
- GC 27 “Prefecto Fique”: sitio de amarre en el Puerto de Ingeniero White partido de Bahía Blanca. Actualmente se encuentra en el Astillero Servicio Portuarios Integrados S.A (SPI Astilleros - Puerto de Mar del Plata), cumpliendo con el mantenimiento programado de casco. Fecha del último mantenimiento de los motores principales y auxiliares año 2016.
- GC 28 “Prefecto Derbes”: su sitio de amarre en Puerto Madryn (Chubut). Fecha del último mantenimiento de los motores principales año 2014, motores auxiliares año 2013 y caja reductora año 2020.
- GC 189 “Prefecto García” (Unidad Multipropósito): Año de construcción 1978, acondicionamiento como unidad policial y puesta en servicio en la institución

año 2015. Sitio de amarre en puerto de Ushuaia (Tierra del Fuego), se encuentra en condiciones de operar.

III.2.3.3 Procedimiento ante buques pesqueros extranjeros sin autorización dentro de la ZEEA.

Respecto del procedimiento ante la detección de un buque pesquero de bandera extranjera realizando tareas de pesca sin autorización dentro de la ZEEA, resulta de aplicación la Resolución 396/2018 del Ministerio de Seguridad que aprueba el “Protocolo de Actuación para Unidades de Superficie ante la Detección de Buques Pesqueros Extranjeros en Infracción a la Ley N°24.922 y el Código Penal de la Nación”. Se detalla en el **Anexo IV** particularidades del Protocolo de Actuación.

III.3. Recursos Humanos del Servicio de Buques Guardacostas

La Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre cuenta con una dotación de personal de 778 agentes, de los cuales 552 prestan servicios en el Servicio de Buques Guardacostas.

| DESTINO | DESCRIPCION | CANT. AGENTES |
|---------------------------------|---|---------------|
| SERVICIO DE BUQUES GUARDACOSTAS | GUARDACOSTAS 25 - AZOPARDO | 40 |
| | GUARDACOSTAS 28 - PREFECTO DERBES | 47 |
| | GUARDACOSTAS 27 - PREFECTO FIQUE | 43 |
| | GUARDACOSTAS 24 - MANTILLA | 42 |
| | GUARDACOSTAS 26 - THOMPSON | 45 |
| | GUARDACOSTAS DELFIN GC-13 | 40 |
| | GUARDACOSTAS LAGO VIEDMA GC123 | 14 |
| | GUARDACOSTAS PREFECTO MANSILLA GC-187 | 26 |
| | GUARDACOSTAS PREFECTO GARCIA GC-189 | 31 |
| | MOTOVELERO OCEANOFRAFICO DR. BERNARDO HOUSSAY-MVO-1 | 32 |
| | PONTÓN RECALADA | 60 |
| | SBGC – SERVICIO OPERATIVO | 132 |
| | TOTAL GENERAL | 552 |



III.4. Ejecución Presupuestaria.

Programa 31 “Policía de Seguridad de la Navegación” Unidad Ejecutora Dirección de Operaciones.

El Programa 31 tiene por objeto la seguridad de los puertos y sus instalaciones, mantener libres las vías navegables, certificar al buque técnicamente apto y al personal navegante idóneo para su operación; asegurar el desarrollo e incremento del comercio exterior y reforzar la capacidad orgánica-operativa.

Las principales-tareas a desarrollar a través de las cinco actividades que componen el Programa son:

- La vigilancia de la explotación de los recursos pesqueros, aumentando las actividades de patrullaje aéreo y marítimo, y la verificación de buques pesqueros en puerto.
- El control de las rutas de navegación de buques petroleros a fin de evitar la contaminación de las aguas.
- La vigilancia de la frontera fluvial con Paraguay y Brasil a fin de combatir el ingreso de estupefacientes al territorio nacional, el ingreso ilegal de personas y el contrabando.

A continuación, se expone la ejecución de dicho Programa 31 al 30-06-22

| PROGRAMA | CREDITO INICIAL | CREDITO VIGENTE | DEVENGADO AL 30-06-2022 | % EJEC. |
|--|-------------------|-------------------|-------------------------|---------|
| 31- Policía de Seguridad de la Navegación. | 30.527.024.404,00 | 38.776.969.914,00 | 22.797.370.890,43 | 58,79% |

Fuente: e-Sidif

Cabe aclarar que en el proyecto de Ley del Presupuesto 2023 la PNA establece como única Unidad Ejecutora del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, la Dirección de Operaciones. Sin embargo, por Disposición DISFC-2021-1388-APN-



PNA#MSG de 5 de noviembre de 2021 se creó la “DIRECCIÓN DE TRAFICO MARITIMO, FLUVIAL y LACUSTRE”, dependiente de la Dirección General de Seguridad. Por lo que debería identificarse la responsabilidad de cada una de la Direcciones: la Dirección de Operaciones y la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial Y Lacustre.

Asimismo, se advierte la falta de identificación de una actividad específica del Servicio de Buques Guardacostas que permita medir el impacto de la gestión.

III.5. Metas

| PROG. | MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROG. ACUM. AL 30/06/2022 | EJEC. ACUM. AL 30/06/2022 | % DESVIO | CAUSA DEL DESVIO |
|--|---|------------------|---------------------------|---------------------------|----------|---|
| 31 - Policía de Seguridad de la Navegación | Patrullaje Marítimo en ZEEA | Días/Buque | 181 | 100 | -44,75% | En cuanto al Patrullaje Marítimo en Zona Económica Exclusiva (ZEEA) considerado en días/buque (realizado por los Guardacostas de Gran Porte) refleja un desvío negativo debido a la disminución del presupuesto asignado al cual se debió ajustar el Servicio de Buques Guardacostas. |
| | Campaña de Investigación Científica y Antártica | | 222 | 0 | -100% | No se llevaron a cabo las Campañas Científicas y Antárticas, debido a la afectación del Motovelero Oceanográfico " Dr. BERNARDO HOUSSAY - MVO 1 " a la regata " VELAS LATINOAMERICA 2022" y por falta de presupuesto |

Fuente: e-Sidif

En cuanto al cumplimiento de las metas físicas programadas para el año 2022, respecto al Patrullaje Marítimo en la ZEEA al 30-06-2022 - de acuerdo con la información suministrada por PNA - se registra una subejecución al incremento de los costos.

Respecto de la medición Campaña de Investigación Científica y Antártica – Días/Buque, la División Primaria de Estadísticas y Sistemas dependiente de la Dirección de Operaciones, informó a esta Unidad de Auditoría Interna que la programación y ejecución se complementa con novedades suministradas por el Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental (SERS), dependiente de la Dirección de Operaciones.

IV. Observaciones y Recomendaciones, Opinión del Auditado y Comentarios a la Opinión del Auditado.

Observación N° 1

La Prefectura Naval Argentina cuenta con Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos que no contemplan a la nueva estructura organizativa de la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre.

Impacto: Medio

Recomendación: Se recomienda actualizar la normativa interna y los manuales de procedimientos de acuerdo con la nueva estructura organizativa de la Dirección General de Seguridad.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del curso a seguir: Continuar con el proceso administrativo reglamentario para reflejar el cambio orgánico en la documentación referida.

Fecha de regularización prevista: Dada la cantidad de documentación a revisar y que dicho procedimiento burocrático requiere de la participación de varios actores, no se puede estimar una fecha de la finalización.

Área o sector responsable: Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre – Dirección de Planeamiento

Comentarios a la opinión del Auditado: Se considera lo vertido por el auditado en su descargo, la observación se mantiene sin acción correctiva informada hasta tanto se constate lo expuesto por la Dirección.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva.



Observación N° 2

Se advierte la falta de coincidencia entre el organigrama del Servicio de Buques Guardacostas, informado a la Unidad de Auditoría Interna mediante la nota NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA - Anexo I, y el organigrama aprobado por la DISFC-2020-399-APN-MSG - R.I. PNA 3-098 Reglamento Especial de Buques Guardacostas.

En el mencionado Reglamento Interno - en el punto 3.7 - dice Jefe de la División Material cuando corresponde Jefe División Taller Naval.

Impacto: Medio

Recomendación: Se recomienda adecuar la normativa vigente y realizar las modificaciones pertinentes a fin de mantener actualizada la información.

Opinión del Auditado: De Acuerdo. El organigrama enviado en NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA Anexo I, corresponde al descargado de la Intranet Institucional.

Descripción del curso a seguir: Se gestionará la modificación de la imagen y el archivo PDF de descarga del organigrama del Servicio de Buques Guardacostas que obra en la Intranet Institucional, en virtud de que no coincide con la establecida en la Disposición correspondiente.

Fecha de regularización prevista: 15/03/2023

Área o sector responsable: Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre – Dirección de Informática y Comunicaciones.

Comentarios a la opinión del Auditado: Se considera lo vertido por el auditado en su descargo, la observación se mantiene con acción correctiva informada hasta tanto se constate lo expuesto por la Dirección.

Estado Actual: Con Acción Correctiva Informada.

Observación N° 3

La Prefectura Naval Argentina no tiene definida una Actividad específica dentro del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, referida al Servicio de Buques Guardacostas

Asimismo, el servicio carece de indicadores propios que permitan medir la eficiencia, eficacia e impacto de la gestión vinculada a la seguridad de la navegación.

Impacto: Medio

Recomendación: Se recomienda identificar la actividad del Servicio de Buques Guardacostas y formular indicadores de rendimiento que permitan medir los desvíos producidos en el desarrollo de la actividad institucional.

Opinión del Auditado: De Acuerdo. El Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, contiene las metas Patrullaje días/buques que reflejan el rendimiento del área auditada.

Descripción del curso a seguir: Crear dentro del Programa 31 una actividad específica referida al Servicio de Buques Guardacostas. Coordinar con el Área correspondiente la creación de los indicadores de rendimiento para medir los desvíos producidos en el desarrollo de las actividades de la Institución.

Fecha de regularización prevista: Sin comentarios.

Área o sector responsable: Sin comentarios.

Comentarios a la opinión del Auditado: Se considera lo vertido por el auditado en su descargo, la observación se mantiene sin acción correctiva informada hasta tanto se constate lo expuesto por la Dirección.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

Observación N° 4

Existen discrepancias entre la información suministrada mediante nota NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA, respecto a los días operados y la ejecución de Mediciones Físicas que surge del Sistema de Información Financiera e-Sidif.

| PERIODO | NOTA NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA DIAS OPERADOS | e-SIDIF | DIFERENCIA DE DIAS |
|---------------|---|---------|--------------------|
| 2020 | 211 | 237 | -26 |
| 2021 | 132 | 167 | -35 |
| al 30/06/2022 | 128 | 100 | 28 |

Impacto: Medio

Recomendación: Se recomienda determinar el origen de las discrepancias en las metas y efectuar las modificaciones que resulten pertinentes.

Opinión del Auditado: De Acuerdo. Se ratifica lo informado oportunamente, siendo que en nuestras estadísticas se han operado 211 días en 2020, 132 días en 2021 y 128 días hasta el 30 de junio de 2022. Respecto a los datos arrojados en el sistema e-SIDIF, los mismos surgen de la sumatoria de las singladuras de patrullajes en Zona Económica Exclusiva Argentina más las campañas de investigación científica. Cabe aclarar que las singladuras son tomadas como días de navegación, que no incluyen días en puerto. En cambio, los días operados (informado por NO-2022-108977706-APN-DTRA#PNA) corresponde a la totalidad de la campaña (desde su zarpada hasta su regreso a puerto de asiento).

Descripción del curso a seguir: Considerar la posibilidad de habilitar el acceso de un usuario del Servicio del Buques, al sistema e-SIDIF para posibilitar la verificación de los datos registrados. Agregar a la planilla mensual de Estadísticas una columna en la que contenga “DIAS OPERADOS”.

Fecha de regularización prevista: Sin comentarios

Área o sector responsable: Sin comentarios

Comentarios a la opinión del Auditado: Se considera lo vertido por el auditado en su descargo, la observación se mantiene sin acción correctiva informada hasta tanto se constate lo expuesto por la Dirección.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada

Observación N° 5

En el proyecto de Ley del Presupuesto 2023 la Prefectura Naval Argentina establece como única Unidad Ejecutora del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, a la Dirección de Operaciones. Sin embargo, por Disposición DISFC-2021-1388-APN-PNA#MSG de 5 de noviembre de 2021 se creó la “Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre” dependiente de la Dirección General de Seguridad. Por lo que debería identificarse la responsabilidad de cada una de la Direcciones: la Dirección de Operaciones y la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre.

Impacto: Medio

Recomendación: Se recomienda identificar la responsabilidad de cada una de la Direcciones dependientes de la Dirección General de Seguridad: la Dirección de Operaciones y la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Descripción del curso a seguir: Preparar un esquema de las responsabilidades devenidas en los servicios a cargo de cada Dirección y producir la División correspondientes.

Fecha de regularización prevista: Ejercicio 2023

Área o sector responsable: Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre – Dirección de Operaciones.

Comentarios a la opinión del Auditado: Se considera lo vertido por el auditado en su descargo, la observación se mantiene sin acción correctiva informada hasta tanto se constate lo expuesto por la Dirección.

Estado Actual: Sin Acción Correctiva Informada.

V. Opinión del Auditado

A través de la NO-2023-18130795-APN-UAI#MSG se puso en conocimiento a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA las observaciones que surgieron de las labores de auditoría realizadas, y se solicitó la emisión de la correspondiente "Opinión del Auditado".

Mediante la NO-2023-25508498-APN-DTRA#PNA la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre formuló sus comentarios respecto de las observaciones que le fueran comunicadas.

VI. Conclusión

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, tendiente a relevar y evaluar los procesos aplicables vinculados al funcionamiento del Servicio de Buques Guardacostas en los escenarios marítimos y fluviales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, surge la necesidad de actualizar en un corto plazo los Reglamentos Internos y Manuales de Procedimiento que apliquen para la nueva estructura orgánica.

Por otro lado, se recomienda definir una Actividad específica dentro del Programa 31 Policía de Seguridad de la Navegación, que contenga metas específicas para el Servicio de Buques Guardacostas.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2023.

ANEXO I

CONVE- 2020-71184188-APN-UGA#MSG A

Convenio Específico de Articulación entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad de la Nación

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con domicilio en Azopardo 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estrategia y Asuntos Militares, Agrimensor Sergio Aníbal ROSSI, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, con domicilio en Gral. Gelly y Obes 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Titular de la Unidad Gabinete de Asesores, Licenciada María Cecilia RODRIGUEZ, conjuntamente denominados “LAS PARTES”,

EXPONEN:

Que con fecha 3 de junio de 2020 se suscribió el CONVENIO MARCO entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, (CONVE-2020-36007973-APN-MD) en el que LAS PARTES expresan el mutuo interés en viabilizar acciones de coordinación, complementación y cooperación interjurisdiccional, así como profundizar las ya existentes.

Que en dicho Convenio se constituyó una “Comisión de Coordinación y Cooperación Interjurisdiccional”, como única instancia y canal hacia el interior de cada Ministerio y entre ambas jurisdicciones, y que de manera competente articulará las propuestas, iniciativas y/o requerimientos que a tales efectos de coordinación/cooperación provengan de las distintas áreas, organismos y/o Fuerzas (Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Policiales), teniendo a su cargo además, la identificación de las materias y de las acciones objeto del presente Convenio; la aprobación de la pertinencia y conveniencia institucional, funcional y operativa de las mismas; y la supervisión y seguimiento de las actividades de los "Convenios Específicos" a los que este mecanismo diera origen.

Que mediante la Adenda al CONVENIO MARCO de Coordinación y Cooperación entre el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (CONVE-2020-61073472-APN-MD) de fecha 14 de septiembre de 2020 se delegó en el Sr. Secretario de Estrategia y Asuntos Militares y en la Sra. Titular de la Unidad Gabinete de Asesores, la



suscripción de los futuros "CONVENIOS ESPECÍFICOS" sobre las diferentes materias o acciones particulares que pudieran derivarse del CONVENIO MARCO.

Que, en este sentido, se constata la existencia de un conjunto de materias afines en Vigilancia de Aguas Jurisdiccionales entre ambos Ministerios, la ARMADA ARGENTINA (ARA) y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA), que demandan la coordinación y cooperación interjurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el mencionado CONVENIO MARCO.

Que la materialización de la coordinación y cooperación interjurisdiccional requiere de la conformación de una mesa especializada a fin de abordar las acciones a través de la gestión y materialización de las propuestas, iniciativas, proyectos, programas y/o requerimientos con el objeto de coadyuvar al mejor desempeño y eficaz cumplimiento de las responsabilidades particulares de cada una de las áreas jurisdiccionales.

Que, a tales efectos, corresponde acordar los términos y objetivos que contengan los programas de cooperación y complementación, así como su plan de trabajo y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

Que asimismo es conveniente llevar a cabo un análisis de los protocolos y procedimientos vigentes de manera de detectar mejores prácticas que contribuyan a perfeccionar las existentes en ambas Fuerzas.

Que, de conformidad con lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO es la implementación de mecanismos de coordinación, cooperación y complementación entre las partes, sobre aquellas materias afines en Vigilancia de Aguas Jurisdiccionales.

Estableciéndose como objetivos específicos la articulación en los siguientes temas:

- Coordinación a nivel del Comando de Alistamiento y Adiestramiento (ARA) y la Dirección de Operaciones (PNA), de la ejecución geográfica y temporal de los vuelos y patrullajes marítimos de control de los recursos en aguas jurisdiccionales argentinas e intercambio de Personal de ambas Fuerzas a bordo de las unidades desplegadas.
- Analizar comparativamente los protocolos/procedimientos aplicados actualmente en

esta materia, a modo de detectar mejores prácticas que contribuyan a perfeccionar los existentes en ambas Fuerzas.

- Intercambiar, a requerimiento, la información disponible de las actividades desarrolladas por buques de bandera extranjera en aguas de jurisdicción nacional.
- Coordinar el intercambio de información de aspectos doctrinarios o de procedimientos en esta materia.
- Propender a una mejor Vigilancia de los Espacios Marítimos, en función de las competencias y atribuciones de cada Fuerza, a través del intercambio de información de los siguientes sistemas:
 1. AIS: acceso recíproco vía web, a los Sistemas de Identificación Automática de Buques (AIS) de las estaciones bases que posee cada fuerza, que permita complementar y ampliar las capacidades AIS de cada una de ellas.
 2. Sistema de Seguimiento de Largo Alcance LRIT: la PNA en ocasión de ejecución de operaciones de Búsqueda y Salvamento brindará información SURPIC, a requerimiento de la Agencia Nacional SAR.
 3. La ARA brindará, a requerimiento, la información solicitada al Servicio de Alerta y Socorro Satelital y la PNA hará lo propio a requerimiento, con la información de que dispone sobre las Alarmas de Alerta y Socorro del Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación – SECOSENA – Sistema de Control de Tráfico y Seguridad – CONTRASE- para los casos SAR.
 4. Decreto N° 256/10 (solicitud autorización previa de buques que se propongan transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y en la Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur). La PNA, brindará la información de las autorizaciones concedidas acorde al mencionado Decreto.

SEGUNDA: MESA DE ARTICULACIÓN. LAS PARTES acuerdan el establecimiento de una Mesa de Articulación para el abordaje, implementación y supervisión de las acciones en materia de Vigilancia de Aguas Jurisdiccionales.

ANEXO II

RELACIÓN DE PATRULLAJES EFECTUADOS PERIODO 2020 – 2022

| Nº | UNIDAD | INICIO | FINALIZÓ | MILLAS NÁUTICAS NAVEGADA S | DIAS OPERADOS | INSPECCIONES A BUQUES PESQUEROS | | |
|--------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| | | | | | | CANTIDAD | CON NOVED AD | SIN NOVEDA D |
| 1 | DERBES | 5/1/2020 | 3/2/2020 | 3561 | 29 | | | |
| 2 | PREFECTO FIQUE | 3/2/2020 | 2/3/2020 | 4132 | 30 | | | |
| 3 | DERBES | 31/3/2020 | 24/4/2020 | 3244 | 24 | | | |
| 4 | PREFECTO FIQUE | 26/4/2020 | 5/5/2020 | 1676 | 10 | | | |
| 5 | DERBES | 12/5/2020 | 13/5/2020 | 196 | 2 | | | |
| 6 | AZOPARDO | 13/5/2020 | 1/6/2020 | 3600 | 20 | | | |
| 7 | PREFECTO GARCIA | 11/6/2020 | 1/7/2020 | 2813 | 20 | | | |
| 8 | PREFECTO FIQUE | 24/7/2020 | 13/8/2020 | 3605 | 21 | 9 | 3 | 6 |
| 9 | AZOPARDO | 6/9/2020 | 22/9/2020 | 2970 | 17 | | | |
| 10 | DERBES | 9/9/2020 | 13/9/2020 | 1089 | 6 | | | |
| 11 | PREFECTO FIQUE | 5/10/2020 | 17/10/2020 | 2225 | 13 | | | |
| 12 | DERBES | 29/11/2020 | 14/12/2020 | 2468 | 15 | | | |
| 13 | AZOPARDO | 28/12/2020 | 31/12/2020 | 665 | 4 | | | |
| 14 | AZOPARDO | 1/1/2021 | 12/1/2021 | 2056 | 12 | | | |
| 15 | PREFECTO FIQUE | 27/1/2021 | 16/2/2021 | 3159 | 21 | | | |
| 16 | DERBES | 3/3/2021 | 21/3/2021 | 3224 | 19 | 8 | 0 | 8 |
| 17 | AZOPARDO | 30/3/2021 | 16/4/2021 | 3084 | 18 | | | |
| 18 | PREFECTO FIQUE | 28/4/2021 | 13/5/2021 | 2482 | 16 | | | |
| 19 | DERBES | 27/5/2021 | 11/6/2021 | 2356 | 16 | | | |
| 20 | THOMPSON | 20/8/2021 | 2/9/2021 | 2233 | 14 | 8 | 0 | 8 |
| 21 | PREFECTO FIQUE | 20/9/2021 | 5/10/2021 | 2515 | 16 | 6 | 0 | 6 |
| 22 | MANTILLA | 3/1/2022 | 20/1/2022 | 3852 | 18 | | | |
| 23 | PREFECTO FIQUE | 1/2/2022 | 18/2/2022 | 2939 | 18 | | | |
| 24 | THOMPSON | 2/3/2022 | 18/3/2022 | 3109 | 17 | 9 | 2 | 7 |
| 25 | AZOPARDO | 12/3/2022 | 17/3/2022 | 893 | 6 | | | |
| 26 | MANTILLA | 1/4/2022 | 19/4/2022 | 3406 | 19 | | | |
| 27 | PREFECTO FIQUE | 1/5/2022 | 2/5/2022 | 351 | 2 | | | |
| 28 | THOMPSON | 3/5/2022 | 20/5/2022 | 2922 | 18 | | | |
| 29 | PREFECTO GARCIA | 26/5/2022 | 11/6/2022 | 2420 | 18 | | | |
| 30 | DERBES | 13/6/2022 | 22/6/2022 | 2210 | 12 | | | |
| 31 | THOMPSON | 14/7/2022 | 23/7/2022 | 1584 | 10 | 10 | 2 | 8 |
| 32 | MANTILLA | 8/8/2022 | 25/08/2022 | 3406 | 18 | 8 | 4 | 4 |
| TOTAL | | | | 80445 | 499 | 58 | 11 | 47 |



ANEXO III

UNIDADES DE SUPERFICIE

| Nº | UNIDAD | CONDICION | PUERTO DE ASIENTO |
|----|----------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1 | MANTILLA | OPERATIVO | BS AS DARSENA E |
| 2 | PREFECTO FIQUE | REPARACION | MAR DEL PLATA ASTILLERO SPI |
| 3 | DERBES | OPERATIVO | PUERTO MADRYN |
| 4 | AZOPARDO | OPERATIVO | BS AS DARSENA E |
| 5 | THOMPSON | OPERATIVO | MAR DEL PLATA |
| 6 | BERNARDO HOUSSAY | REPARACION | BS AS DARSENA E |
| 7 | DELFIN | OPERATIVO | BS AS DARSENA E |
| 8 | RECALADA | OPERATIVO | FONDEADO RIO DE LA PLATA |
| 9 | LAGO VIEDMA | OPERATIVO | BS AS DARSENA E |
| 10 | PREFECTO GARCIA | OPERATIVO | USHUAIA |
| 11 | PREFECTO MANSILLA | REACONDICIONAMIENTO | BS AS DARSENA E |
| 12 | CALAFATE | REPARACION | BS AS DARSENA E |
| 13 | LENGA | OPERATIVO | BS AS DARSENA E |

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA UNIDADES DE SUPERFICIE ANTE LA DETECCION DE BUQUES PESQUEROS EXTRANJEROS EN INFRACCION A LA LEY N° 24.922 Y DEL CODIGO PENAL DE LA NACION

Establece como norma general de procedimiento, las siguientes acciones:

- Orden de Zarpada o traslado a la Zona de Operaciones.
Orden impartida por vía telefónica, deberá ser ratificada mediante Mensaje Oficial Interno (MOI), emitido por la DIRECCIÓN DE OPERACIONES (actualmente la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre).
- Tránsito y arribo a zona de Operaciones, inicio de exploración.
La Unidad de Superficie, conforme a las órdenes recibidas efectuará la travesía para lograr el arribo a la Zona de Operaciones conforme a las pautas del Plan.
- Interrogación, aproximación y detención.
Se intentará obtener ligazón radioeléctrica con el Buque en Presunta Infracción. Cuando se haya hecho la aproximación se intentará otros medios de comunicación distintos al de radiotelefonía, es decir, altavoces, megáfono, señales con banderas o luces u otros medios de forma que estos sean razonablemente perceptibles por parte del buque al que se está intentando contactar.
- Orden de Detención, visita e inspección.
Se evaluarán las particularidades del buque. En caso de que el buque acate la orden y permita la inspección, se pondrá en ejecución el procedimiento de visita, dejándose expresa constancia de esta novedad.
En caso de no acatar la Orden de Detención, o de comprobarse actos hostiles del buque pesquero dirigidos a la Unidad de Superficie, se asumirá que inicia



maniobra de evasión y se dará inicio a la Persecución en Caliente; se informará de ello al SERVICIO DE BUQUES GUARDACOSTAS y a la DIRECCIÓN DE OPERACIONES (actualmente Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre), dejándose expresa constancia de esta novedad.

➤ Uso de la fuerza

El uso de la fuerza debe respetar los principios de:

- a. Legalidad.
- b. Oportunidad.
- c. Último recurso frente a una resistencia o amenaza.
- d. Gradualidad
- e. Proporcionalidad

El uso de la fuerza por parte de la Prefectura, no podrá consistir en otra cosa que el estrictamente necesario para lograr la aprehensión del buque pesquero infractor, en ejercicio de las funciones que le competen de acuerdo a la Ley N°24.922, y guardando razonabilidad y proporcionalidad con el fin perseguido, de acuerdo a las circunstancias del caso, y podrá tener lugar dentro de la ZEEA como así también en mar libre, cuando se enmarcase dentro de una persecución en caliente.

➤ Visita al Buque infractor.

De lograrse la Detención del Buque infractor, se embarcará una Dotación de Visita y Apresamiento conforme con el PROCEDIMIENTO DE VISITA, constituida por DOS (2) oficiales (con especialidades en navegación y maquinas), DOS (2) suboficiales (idénticas especialidades) y DOS (2) suboficiales con entrenamiento especial, quienes embarcan en primer término en el buque infractor dotados con armamento (pistolas ametralladoras) a efectos de brindar seguridad al resto de la dotación, cuyo cometido será recolectar medios probatorios a bordo.



- Comprobación de las faltas, encaminamiento posterior de las actuaciones

Los integrantes de la dotación de la especialidad navegación se harán cargo de la verificación de los equipos de navegación, de las artes de pesca y del pescado fresco y congelado. Los de la especialidad en máquinas verificarán el funcionamiento de los equipos de frío y el funcionamiento de la sala de máquinas en general. Los funcionarios a cargo de la seguridad actuarán en la fase inicial de la visita a bordo para evitar acciones agresivas de parte de la tripulación extranjera.

- Comunicaciones

El Capitán de la Unidad de Superficie deberá mantener una comunicación fluida en tiempo real con sus autoridades competentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME DE AUDITORÍA N° 82/2022 - UAI/MSG - “SERVICIO DE BUQUES
GUARDACOSTAS” - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.